



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 153-2024-MDL-"A"

Lagunas, 25 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Carta N°015-2024-CONSORCIONORTE-SHNC/RC, de fecha 20 de junio de 2024, emitida por el Representante Común, Carta N° 04-2024/ING.JBR/CONSORCIO LUCUMAL, de fecha 21 de junio de 2024, emitida por el Representante Común, Informe N° 0400-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 25 de junio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, Informe N° 012-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 25 de julio de 2024, Proveído de Gerencia Municipal con fecha 25 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", señala que (...) "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico",

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que, el artículo 1° numerales 1 y 3 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: 1. *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. (...) 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costo y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. (...).*

Teniendo en consideración de manera complementaria, referimos lo expuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que en su Anexo I define al Calendario de avance de obra valorizado como el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra. Asimismo, el Programa de ejecución de obra es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.

Que, mediante Carta N° 015-2024-CONSORCIONORTE-SHNC/RC, de fecha 20 junio de 2024, el representante común del CONSORCIO NORTE, alcanza el Cronograma Gantt y Calendario Valorizado, actualizados a la fecha de reinicio de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CUI N° 2499308, a fin de que se realice la cancelación de la misma.

Que, mediante Carta N° 04-2024/ING.JBR/CONSORCIO LUCUMAL, de fecha 21 de junio de 2024, el Representante Común Supervisor de la Obra, alcanza a la Entidad el Cronograma Gantt y Calendario Valorizado actualizado a la fecha de reinicio para su aprobación de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CUI N° 2499308, esperando que se apruebe mediante acto administrativo correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Que, mediante Informe N° 0400-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 25 de junio de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, alcanza a la Gerencia Municipal dichos actuados para su aprobación, por lo que manifiesta se encuentra conforme y sustentan el plazo contractual de ejecución de obra de 60 días calendarios, (sin considerar el tiempo de la suspensión de plazo N° 01), por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo.



Que, mediante Informe N° 012-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 25 de julio de 2024, el Asesor Externo de la MDL, es de la OPINIÓN que, puede aprobarse mediante Resolución de Alcaldía, los cronogramas y calendarios actualizados a la fecha de reinicio de la obra denominada: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA” CUI N° 2499308, que tiene como fecha de reinicio del plazo de ejecución de obra el 14 de junio del 2024 y término del plazo contractual el 12 de julio de 2024.

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal con fecha 25 de julio de 2024, solicita proyectar el acto resolutivo sobre la aprobación de lo antes mencionado líneas arriba.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 la cual prescribe que: “Son Atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas”,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL CRONOGRAMA GANTT Y CALENDARIO VALORIZADO actualizado a la fecha de reinicio de la obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, con CUI N° 2499308, teniendo como fecha de reinicio del plazo de ejecución el 14 de junio de 2024 y como término del plazo contractual el 12 de julio del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución con las formalidades establecidas en ley, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Lagunas, para sus fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA

Serafin Calle Marchena
ALCALDE